



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de Septiembre del dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001.33 31 001 2006 00008 00
DEMANDANTE: DIANA LIZ PARRADO GUTIERREZ
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Recibido el presente asunto proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas mediante oficio visible a folio 259 del segundo cuaderno, el Despacho **ASUME** su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En este orden, observa el Despacho, que en providencia del 14 de marzo de 2017, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, **REVOCÓ** fallo proferido el 30 de septiembre del 2013 por el extinto Juzgado Cuarto Administrativo de Descorregión del Circuito de Villavicencio, y en su lugar, declaró la nulidad del acto acusado y condenó a la Nación- Rama Judicial- Dirección Seccional de la Administración Judicial de Villavicencio al reintegro sin solución de continuidad de la demandante; por lo que se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Por otro lado, por secretaría, se ordenará el desglose los documentos correspondientes al Incidente de Regulación de Honorarios (folios 19 al 27 del cuaderno de 2da instancia), a fin de formar cuaderno separado.

De otra parte, visto poder obrante a folios 48 y 49 del cuaderno de segunda instancia, este Despacho reconocerá personería a la abogada SANDRA STELLA ROZO ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.384.083 y Tarjeta Profesional N° 88.873 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines descritos en el poder.

Por último, atendiendo a la solicitud de expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria (fol.46 cuaderno 2da instancia), se ordenará que por secretaría se le dé trámite a lo peticionado.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, en sentencia de 2da instancia.

TERCERO: Por secretaría, desglósense los documentos correspondientes al Incidente de Regulación de Honorarios (folios 19 al 27 del cuaderno de 2da instancia), y ubíquense en cuaderno separado en orden cronológico, dejando las anotaciones correspondientes.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

CUARTO: Reconózcasele personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la abogada SANDRA STELLA ROZO ACOSTA, en los términos y para los fines descritos en el poder.

QUINTO: Por Secretaría, désele tramite a lo peticionado en el memorial visible a folio 46 del cuaderno de 2da. Instancia. Déjense las constancias de rigor

SEXTO: En firme, vuelvan las diligencias al Despacho, para decidir lo relativo al incidente de regulación de honorarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 042 de fecha 20 SEP 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.



ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria